LEI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1883

Ganado vacuno.- Impuesto sobre el que se estraiga de Tarija.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El ganado vacuno que se extrae del departamento de Taríja, pagará el impuesto de un boliviano por cabeza, en vez de veinte centavos con que actualmente está gravado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, noviembre 26 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Carlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 28 de noviembre de 1883 años.

NARCISO CAMPERO, - Fidel Araníbar.